ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL FUNGIBLE Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO

Nº Expdte. 09/21

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS **3**

A) ELEMENTOS DEL CONTRATO **12**

I. RÉGIMEN JURÍDICO 12

II. PERFIL DEL CONTRATANTE 12

III. OBJETO DEL ACUERDO MARCO 12

IV. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 13

V. DURACIÓN 13

VI. APTITUD PARA CONTRATAR 14

B) LICITACIÓN DEL CONTRATO **15**

VII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE 15

VIII. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN 15

IX. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 15

X. CONTENIDO DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS 16

XI. APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 19

C) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **21**

XII. REQUERIMIENTO A LOS LICITADORES SELECCIONADO 21

XIII. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 24

XIV. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO 25

D) EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO **25**

XV. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 25

XVI. ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO 26

XVII. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO 27

XVIII. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO 27

XIX. SUBCONTRATACIÓN 27

XX. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO 28

XXI. RESOLUCION DEL ACUERDO MARCO 32

XXII. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS 32

XXIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 35

E) JURISDICCIÓN **35**

XXIV. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS 35

F) ANEXOS **37**

ANEXO I 38

ANEXO II 46

ANEXO III 47

ANEXO IV 48

ANEXO V 49

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A) Descripción del suministro objeto del acuerdo marco:

Constituye el objeto del presente acuerdo marco la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos basados de reactivos, material fungible y equipamiento de laboratorio de la Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante, F.S.P. CNIO), con arreglo a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas particulares.

El presente acuerdo marco se pretende concluir con varias empresas y tiene todos los términos definidos, por lo que según se establece en el artículo 221 de la LCSP, la adjudicación de sus contratos basados se realizará, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación.

B) División en Lotes: SI ☒ NO ☐

1) Lotes: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el objeto del acuerdo marco se desglosa en los siguientes lotes, atendiendo a las distintas tipologías de suministros:

Lote	Descripción	CPV
1	Ácidos y bases, compuestos inorgánicos, orgánicos, sales y disolventes	24000000
2	Reactivos y kits de laboratorio	33696000
3	Materiales fungibles de laboratorio	38400000
4	Pequeño equipamiento científico de laboratorio y repuestos de los equipamientos existentes	38000000

2) Limitación a la presentación de ofertas:

- Número máximo de lotes a los que los licitadores podrán presentar ofertas: A todos los lotes
- Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: No se establece
- Número máximo de licitadores con los que concluir el acuerdo marco: No se establece

C) Presupuesto base de licitación y Valor estimado del acuerdo marco:

Presupuesto base de licitación:

Base imponible: 11.400.000 euros (IVA no incluido) IVA: 2.394.000 euros Total: 13.794.000 euros (IVA incluido)

Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación (art.100.3 de la LCSP) pero sí que se estime el valor total del acuerdo marco.

Estos importes se han calculado teniendo en cuenta el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente disgregándolos en los siguientes lotes:

Lote	Descripción	Presupuesto Base de licitación (IVA no incluido)	IVA (21%)	Importe Total
1	Ácidos y bases, compuestos inorgánicos, orgánicos, sales y disolventes	800.000 €	168.000 €	968.000 €
2	Reactivos y kits de laboratorio	7.000.000 €	1.470.000 €	8.470.000 €
3	Materiales fungibles de laboratorio	2.200.000 €	462.000 €	2.662.000 €
4	Pequeño equipamiento científico de laboratorio y repuestos de los equipamientos existentes	1.400.000 €	294.000 €	1.694.000 €
		11.400.000 €		**13.794.000 €**

El F.S.P. CNIO no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada la adquisición a sus necesidades de durante la vigencia del acuerdo, sin que los adjudicatarios puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Las adquisiciones de los bienes derivados de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios del F.S.P. CNIO, estando sujeto el gasto a sus necesidades, por lo que las cifras indicadas tienen carácter orientativo y no vinculante.

Valor estimado: 11.400.000 euros (IVA no incluido)

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación al no contemplarse en este acuerdo marco la posibilidad de prórrogas y modificaciones.

A continuación, se detalla el desglose del valor estimado:

Importe presupuesto base de licitación del contrato (IVA no incluido):	11.400.000 euros
Importe eventuales prórrogas (IVA no incluido):	0 euros
Total valor estimado (IVA no incluido):	11.400.000 euros

D) Duración del acuerdo marco y prórrogas:

Duración del acuerdo marco:

El presente acuerdo marco tendrá una duración de veinticuatro (24) meses desde su formalización y no podrá ser prorrogado.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados y durante la vigencia del acuerdo marco, los destinatarios del mismo deberán contratar los suministros que constituyen su objeto con las empresas adjudicatarias, en las condiciones que se fijan en los pliegos y en las proposiciones que presentaron.

Duración de los contratos basados:

El plazo de duración de los contratos basados del acuerdo marco será el que se establezca en cada contrato basado. La vigencia del PCAP y del PPT del Acuerdo Marco se extenderá a los contratos basados.

El plazo de duración de los distintos contratos basados podrá superar el plazo total de duración del Acuerdo Marco, siempre que se formalicen con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo.

El plazo de duración del contrato basado comenzará el día siguiente al de su formalización.

E) Procedimiento de adjudicación: Abierto sujeto a regularización armonizada

Tramitación del expediente: Ordinaria ☒ Urgente ☐

Tipo de Licitación: Electrónica ☒ Manual ☐

La Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades licitadoras el siguiente correo electrónico para consultas sobre el uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas:

correo-e: licitacionE@hacienda.gob.es

F) Sobres a presentar: Sobre electrónico nº 1 ☒ Sobre electrónico nº 2 ☐ Sobre electrónico nº 3 ☒

G) Garantías:

1. Provisional:

   ☒ No exigible

2. Definitiva:

   ☒ No exigible. Atendiendo al artículo 107 de la LCSP se exime al licitador de la constitución de garantía definitiva teniendo en consideración que se trata de un contrato de suministro de bienes consumibles, de adquisición reiterada y sucesiva en el tiempo de duración del mismo y que la entrega y recepción de los citados materiales es efectuada antes del pago del precio correspondiente.

H) Criterios de solvencia:

1. Solvencia económica y financiera:

   a. El volumen anual de negocios del licitador (expresado en euros excluido el impuesto sobre el valor añadido o impuestos equivalentes) por lote, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote correspondiente.

      Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando no pudieran acreditarse los tres últimos ejercicios.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica y profesional:

   a. Relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del que se trate. Se considerarán que los suministros son del mismo tipo o naturaleza si se incluyen los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

   Se incluirán importes, fechas, vocabulario común de contratos públicos (CPV) y destinatario de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del lote correspondiente.

   Esta relación deberá venir firmada por el representante legal de la licitadora.

I) Admisión de variantes en las ofertas finales:

SI ☐ NO ☒

J) Criterios de adjudicación del acuerdo marco:

La puntuación global de la oferta se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PG_n = PT_n + PE_n$$

Donde:

- PGn = Puntuación global de la oferta n
- PTn = Puntuación obtenida por la oferta n en los criterios no evaluables mediante fórmulas.
- PEn = Puntuación obtenida por la oferta n en los criterios evaluables mediante fórmulas.

1. **Criterios no evaluables mediante fórmulas (Sobre electrónico nº 2):** No procede

2. **Criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre electrónico nº 3):** Hasta 100 puntos

   Para el cálculo de la puntuación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, se sumarán los puntos obtenidos dentro de cada criterio.

$$PEn = \sum P_{CEi}$$

Donde:

- PEn: Puntuación oferta n
- PCEi = Puntuación obtenida en cada uno de los criterios de la tabla de criterios.

Cada PCEi se calculará mediante la siguiente fórmula

$$P_{CEi} = (P_{CEimax})\ x\ \left\{\frac{DA}{DB}\right\}$$

Donde:

- PCEi = Puntuación en el Criterio CEi de la oferta que se valora
- PCEimax = Puntuación máxima posible del criterio CEi
- DA = Según especificación de cada criterio en cuadro siguiente
- DB = Según especificación de cada criterio en cuadro siguiente

Id	Descripción	Puntos
CE1	<u>Descuento aplicable</u> Se indicará el descuento aplicable por los licitadores sobre los precios ordinarios de venta al público del catálogo que presente. Las proposiciones inferiores al 5% de descuento quedarán excluidas del procedimiento. Las ofertas se valorarán de acuerdo a la fórmula general, considerando: • DA = Descuento (%) ofrecido por la oferta que se valora • DB = Descuento (%) ofrecido por la mejor oferta en este criterio	0 - 40
CE2	<u>Plazo de entrega</u> Los licitadores señalarán en su oferta el plazo de entrega (en días naturales), siendo el máximo el exigido en el apartado M) del Cuadro de Características. Las ofertas con un plazo de entrega igual al máximo permitido tendrán cero puntos en este criterio. El resto, de acuerdo a la fórmula general, considerando: • DA = Plazo de entrega (en días naturales) de la mejor oferta en este criterio • DB = Plazo de entrega (en días naturales) ofrecido por la oferta que se valora	0 - 25
CE3	<u>Compromiso de respuesta en consultas e incidencias</u> Los licitadores señalarán en su oferta el plazo de respuesta (en días hábiles) para consultas (cotizaciones, disponibilidad de stock, consultas técnicas resolución de incidencias, etc.). Las ofertas se valorarán de acuerdo con la fórmula general, considerando: • DA = Plazo de respuesta (en días hábiles)de la mejor oferta en este criterio • DB = Plazo de respuesta (en días hábiles) ofrecido por la oferta que se valora	0 - 15
CE4	<u>Servicio postventa</u> Los licitadores señalarán en su oferta el plazo para la sustitución (en días hábiles) de productos defectuosos o no solicitados. Las ofertas se valorarán de acuerdo con la fórmula general, considerando: • DA = Plazo para la sustitución (en días hábiles) de la mejor oferta en este criterio • DB = Plazo para la sustitución (en días hábiles) ofrecido por la oferta que se valora	0 - 10
CE5	<u>Mantenimiento descuento aplicable</u> Se valorará el mantenimiento del descuento ofertado acumulable a otras ofertas puntuales, cualquier oferta singularizada o de campaña en el catálogo de venta al público. Sólo se otorgará la máxima puntuación a la oferta que cumpla este requisito. (SI/NO)	0 - 10

Todos los licitadores deberán incluir obligatoriamente en el Sobre 3:

A) Proposición: Debidamente firmada y fechada, redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego.

B) Listado de precios: Archivo en formato Excel (utilizando la plantilla de presentación de oferta que se adjunta), denominándose "Listado de precios – Lote (nº de lote).xls". En este listado se indicarán los precios ordinarios de venta al público de los distintos productos, sin incluir el descuento aplicable ofertado en el Anexo I.

K) Umbral por debajo del cual se presume que las proposiciones presentan valores anormales o desproporcionados:

No procede

L) Responsable del acuerdo marco:

Se designa como responsable del contrato a D. Fernando Peláez Pérez.

M) Plazos de entrega del suministro:

El suministro de los bienes objeto de este acuerdo marco se realizará en las condiciones y plazos fijados en los contratos basados en el mismo, estableciéndose un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la emisión de la orden de compra, a no ser que se determine otro marco temporal en función del origen del suministro o de otras circunstancias relativas a la producción de los bienes.

N) Lugar de entrega del contrato:

F.S.P. CNIO, Calle Melchor Fernández Almagro nº3 - 28029 (Madrid).

O) Procede revisión de precios:

SI ☐ NO ☒

No procede la revisión de precios porque en el presupuesto de licitación ya se ha considerado la posible variación de los precios durante el plazo de ejecución del contrato.

P) Plazo de recepción del suministro:

Máximo un (1) mes desde la recepción del suministro en las dependencias del F.S.P. CNIO.

Q) Plazo de garantía:

El plazo de garantía será el establecido en los contratos basados en el acuerdo marco en función de los bienes adquiridos, que con carácter general no podrá ser inferior a doce (12) meses o al legalmente establecido, contados a partir de la fecha de recepción de los productos.

R) Subcontratación:

☒ SI se autoriza la subcontratación.

☐ No se autoriza la subcontratación.

S) Cesión:

☒ SI se autoriza la cesión con las condiciones establecidas en la cláusula XVIII del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

☐ No se autoriza la cesión porque supondría una alteración sustancial de las características del contratista que constituyen un elemento esencial del contrato.

T) Condiciones especiales de ejecución:

Como condición medioambiental se establece: El adjudicatario promocionará el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, así como, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de dicha condición especial de ejecución supone un supuesto de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

U) Modificaciones:

☒ No se permiten salvo lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

☐ Sí se permiten.

V) Procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco:

Solo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre el F.S.P. CNIO y las empresas que hayan sido adjudicatarias del mismo.

Cuando en el acuerdo marco sólo hubiese resultado como adjudicataria de un lote una única empresa, los contratos basados se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.

Cuando en el acuerdo marco hubiesen resultado adjudicatarias de un lote varias empresas se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Suministros de importe inferior a 50.000 euros (Umbral basado en la Disposición Adicional Quincuagésima Cuarta Disposición de la Ley de Contratos del Sector Público modificada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 3/2019 de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad (BOE de 9 de febrero)): No se necesita segunda licitación y podrán adjudicarse directamente a cualquier adjudicatario, al disponer de los catalogos de los productos de las empresas homologadas.

Para la elección se utilizará uno o varios criterios, dando preponderancia, en todo caso, a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato e idoneidad técnico- científica:

- Por tener la mejor relación calidad/precio.
- Por mantener la coherencia con los materiales/reactivos.
- Por presentar características técnicas diferenciales.
- Por tratarse del producto indicado en protocolo experimental.
- Porque es el que ha dado mejores resultados.

b) Contratos de suministros a adjudicar no sujetos a regulación armonizada: El Órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres. Los contratos se adjudicarán a la empresa que esté en condiciones de realizar el objeto del contrato basado en el lote o lotes correspondientes y que presente la mejor oferta en los términos establecidos en el artículo 145 de la LCSP, valorada según los criterios que se van a exponer a continuación.

c) Contratos de suministros a adjudicar sujetos a regulación armonizada: se convocará a todos los adjudicatarios a una nueva licitación. Estos contratos se adjudicarán a la empresa que esté en condiciones de realizar el objeto del contrato basado en el lote o lotes correspondientes y que presente la mejor oferta según los criterios establecidos en el artículo 145 de la LCSP, valorada según los criterios que se van a exponer a continuación.

En caso de una segunda licitación (b y c), para la adjudicación de los contratos basados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Precio de la oferta: se incluirá el precio de todos los productos que integren de la oferta, y el descuento aplicable en esta segunda licitación. Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 40% de los puntos.
- Otros criterios. Podrán emplearse alguno o varios de los siguientes criterios:
  - Características funcionales o de idoneidad del producto propuesto.
  - Plazo de entrega.
  - Características medioambientales, vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales o de accesibilidad.
  - Disponibilidad y coste de los repuestos.
  - Condiciones de mantenimiento, disponibilidad y asesoría técnica post-venta de la casa comercial, servicio postventa y/o garantía.
  - Características de embalajes y transporte.
  - Plan de contingencia ante urgencias y stock mínimo.

Cuando se deba invitar a más de una empresa a una segunda licitación, la solicitud de oferta se realizará simultáneamente, utilizando un documento de licitación en el que se establecerán las características de los suministros solicitados, los criterios de valoración de las ofertas y la ponderación de cada uno de ellos. El plazo de recepción de ofertas no será inferior a tres días naturales y se ampliará en función de la complejidad del objeto del contrato basado, la pluralidad o no de criterios de valoración, así como su complejidad, y el tiempo necesario para el envío de la oferta. Las empresas estarán obligadas a presentar oferta válida.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO MARCO POR EL F.S.P. CNIO DE SUMINISTROS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

A) ELEMENTOS DEL CONTRATO

I.RÉGIMEN JURÍDICO

El presente acuerdo marco tiene carácter privado y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La posibilidad de que la Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante, F.S.P. CNIO) pueda acudir a los acuerdos marco, como sistema de racionalización para la contratación, se encuentra expresamente amparada en el artículo 219.1 de la LCSP, remitiéndose el artículo 220.1 de la misma Ley a las normas de procedimiento establecidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada Ley en cuanto al procedimiento de celebración de los acuerdos marco.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán de aplicación las normas de derecho privado, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social y laboral (artículo 201); sobre condiciones especiales de ejecución (artículo 202); sobre modificación del contrato (artículos 203 a 205); sobre cesión y subcontratación (artículos 214 a 217), y sobre racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228), así como en lo referente a las condiciones de pago establecidas en el apartado cuarto del artículo 198.4, del artículo 210 y del apartado primero del artículo 243.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas particulares, el pliego o anexo de prescripciones técnicas, los documentos de formalización del acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

II.PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del F.S.P. CNIO, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicarán, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, la adjudicación, la formalización y demás información relativa al acuerdo marco.

III.OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1. El presente acuerdo marco tiene por objeto fijar las condiciones a que habrán que ajustarse la contratación del suministro especificado en el apartado A) del Cuadro de Características, con con arreglo a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Dicho objeto se corresponde con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV) que se reseña en el apartado B) del Cuadro de Características.

Como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes, de los catálogos que presenten con las especificaciones y precios unitarios de los productos, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco que, según su importe, requerirán de una segunda licitación, por no tener el acuerdo marco todos sus términos definidos.

En el caso de que se prevea la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, en el apartado B) del Cuadro de Características de este pliego se detallan los lotes, en caso contrario, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el Órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

2. Las razones que aconsejan cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

IV. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

1. Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación (art.100 de la LCSP). En estos casos, se ha de tener en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.
2. El valor máximo estimado aprobado para este acuerdo y el sistema de determinación del mismo será el que figura en el apartado C) del Cuadro de Características.
3. El importe máximo de los lotes se ha establecido estimativamente, atendiendo a las necesidades del ejercicio precedente, por lo que el F.S.P. CNIO no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada la adquisición a sus necesidades de durante la vigencia del acuerdo, sin que los adjudicatarios puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.
4. Las adquisiciones de los bienes derivados de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios del F.S.P. CNIO, estando sujeto el gasto a sus necesidades, por lo que las cifras indicadas tienen carácter orientativo y no vinculante.

V. DURACIÓN

El acuerdo marco tendrá la duración total, prórrogas incluidas, en su caso, que se indica en el apartado D) del Cuadro de Características. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre los bienes objeto del acuerdo marco.

En el caso de que el F.S.P. CNIO acuerde la prórroga de este acuerdo marco contrato deberá realizar un preaviso por escrito al adjudicatario con al menos, dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración. La prórroga es obligatoria para el adjudicatario.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el apartado O) del Cuadro de Características y de las mejores condiciones que los adjudicatarios ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

El plazo para la ejecución de los contratos basados del acuerdo marco será el que se establezca en cada contrato basado. La vigencia del PCAP y del PPT del acuerdo marco se extenderá a los contratos basados.

El plazo de ejecución de los distintos contratos basados podrá superar el plazo total de ejecución del Acuerdo Marco, siempre que se formalicen con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo.

El plazo para la ejecución del contrato basado comenzará el día siguiente al de su formalización.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será:

a) En el caso de contratos basados que para su adjudicación requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco correspondiente.

b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

VI.APTITUD PARA CONTRATAR

1. Podrán concurrir en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición para contratar con el Sector Público de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se especifican en el apartado H) del Cuadro de Características.

   Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

   Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios de del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

   Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados no incluidos en los anteriores, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector publico asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LSCP, en forma sustancialmente análoga.

2. Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

   Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el F.S.P. CNIO y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

   La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LSCP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) LICITACIÓN DEL CONTRATO

VII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento de adjudicación y la forma de tramitación del expediente se indican en el apartado E) del Cuadro de Características.

Los contratos basados del acuerdo marco se adjudicarán por el procedimiento establecido en el apartado V) del Cuadro de Características.

VIII. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Toda la información referente a este procedimiento de contratación, pliegos y demás documentación complementaria, se halla publicada en el perfil del contratante del F.S.P. CNIO a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, al tratarse de un contrato sujeto a regularización armonizada, también se ha realizado el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

IX. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo lote, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes el apartado I) del Cuadro de Características. Tampoco podrá suscribir, para un mismo lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado lote. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
3. Si hubiera varios lotes, el licitador podrá presentar proposición a uno, varios o todos conforme a lo expresado en el apartado B) del Cuadro de Características.
4. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio y **exclusivamente de forma electrónica**.
5. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá escrita en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

6. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres electrónicos:

   - Sobre electrónico nº 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos
   - Sobre electrónico nº 2 - Proposición relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas
   - Sobre electrónico nº 3 - Proposición relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas

7. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (http://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: http://contrataciondelestado.es/wsp/portal/guiasAyuda.

   En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

   A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – "Guía del Operador Económico" – disponible en el anterior enlace).

   El licitador deberá comprobar que los archivos que envía a través de la plataforma no están dañados y contienen toda la información necesaria, dado que, salvo lo que se disponga para el sobre electrónico nº 1 en cuanto a la subsanación de deficiencias detectadas, no se admitirá documentación adicional que se reciba por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora límite de presentación.

X.CONTENIDO DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado F) del Cuadro de Características del presente pliego:

1. Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Se presentará un único sobre con independencia del número de lotes a los que se presente oferta.

La introducción en el sobre electrónico nº 1 de archivos, documentos o información relacionados con la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, dará lugar a la exclusión automática del licitador, siempre que dicha información vulnere el carácter secreto de la proposición.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

A. Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la LCSP, que incluirá una declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada, ajustada al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), de cumplimiento de los requisitos de solvencia mínimos indicados en el Cuadro de Características.

La Comisión europea facilita un acceso en línea gratuito DEUC electrónico (https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es) el cual permite que los licitadores cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC.

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación, así como, la Recomendación de la Junta Consultiva sobre la utilización del DEUC (Boletín Oficial del Estado nº 85 de 8 de abril de 2016) en la que se contemplan orientaciones que pueden servir de ayuda a los licitadores.

Asimismo, se habrá de tener en cuenta respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario DEUC) que el licitador solo cumplimentará la sección A omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. Respecto a la información relativa a los subcontratistas (Parte II sección D) se exige su cumplimentación, además se requerirá la información de las secciones A y B respecto a los subcontratistas. En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, dirección o supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Aquel que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores, con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, deberá presentarse un DEUC por cada licitador, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Si de acuerdo a lo establecido en la letra B) del Cuadro de características, el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos criterios de selección. **(En este caso, como los criterios de selección son los mismos para todos los lotes, solo se debe realizar un DEUC para todos los lotes a los que se concurra)**.

Deberá incluir una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con los dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento. Tal designación implica el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

B. Empresas vinculadas. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas. (En caso de que no aplique adjuntar documento en blanco donde indique "no aplica").

C. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen, deberá indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ellos frente al F.S.P. CNIO. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE. (En caso de que no aplique adjuntar documento en blanco donde indique "no aplica").

D. Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles por empresas extranjeras. En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano, así como, el sometimiento al fuero español según Anexo II. (En caso de que no aplique adjuntar documento en blanco donde indique "no aplica").

2. Sobre electrónico nº 2: Proposición relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas

Se presentará un sobre por cada lote al que se licite.

El licitador deberá incluir en este sobre electrónico la documentación e información que se señala exclusiva y específicamente en el punto 1 del apartado J) del Cuadro de Características.

Será causa de exclusión del procedimiento la incorporación en el citado sobre de información o documentación que permita conocer o deducir la oferta económica.

3. Sobre electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas

Se presentará un sobre por cada lote al que se licite.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

A. Proposición. La proposición a que se refiere esta cláusula contendrá la “oferta económica”, y en su caso, el resto de documentos o información cuya formulación o presentación se exija de forma expresa en el punto 2 del apartado J) del Cuadro de Características.

La proposición, debidamente firmada y fechada, se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el F.S.P. CNIO estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error de manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el F.S.P. CNIO, sin que se causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

B. Listado de precios. Para ello se presentará un archivo en formato Excel (utilizando la plantilla de presentación de oferta que se adjunta), denominándose "Listado de precios – Lote (nº de lote).xls", que contendrá obligatoriamente:

- Referencia del proveedor
- Referencia del fabricante
- Descripción del articulo
- Precio unitario del articulo (IVA no incluido)

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA, que se consignará en partida independiente.

Estos precios unitarios se mantendrán inalteradas durante toda la duración del acuerdo marco, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a las mejores condiciones que los adjudicatarios ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

El licitador deberá tener en cuenta que en la presentación de su proposición evaluable mediante fórmulas se aplicarán en particular las siguientes reglas:

1) Será excluido de la licitación aquel licitador que no incluya en este sobre electrónico nº 3 su propuesta relativa a los otros criterios evaluables mediante fórmulas, distintos de la "Oferta económica", cuya obligada presentación se requiera a tenor de lo exigido sobre este particular en el punto 2 del apartado J) del Cuadro de Características.

2) La inclusión en el sobre electrónico nº 3 de cualquier información y/o documentación relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas no producirá efecto alguno y, en consecuencia, su contenido no será objeto de valoración.

XI.APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registradas su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

En las fechas, horas y lugares señalados en el anuncio de licitación, se celebrarán los actos de apertura de sobres electrónicos, ante la Mesa de contratación constituida al efecto.

1. Acto de apertura Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

La Mesa de contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre electrónico nº 1. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

A estos efectos, en el perfil del contratante se publicará la lista de los licitadores en cuya documentación se hayan observado defectos u omisiones subsanables. Serán excluidas del procedimiento aquellas empresas que no subsanen adecuadamente, y dentro del plazo otorgado, la documentación.

2. Acto de apertura Sobre electrónico nº 2: Proposición relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas

La apertura del sobre electrónico nº 2 deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación del sobre electrónico nº 1. Este acto comenzará notificando la resolución sobre los licitadores admitidos definitivamente. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

La documentación técnica contenida en el sobre electrónico nº 2 será entregada al técnico encargado de comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de las ofertas y elaborar un informe en el que se expresará la valoración obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios no evaluables mediante fórmulas contenidos en el punto 1 del apartado J) del Cuadro de Características de este pliego, proponiendo la exclusión de aquellas ofertas que no cumplieran las prescripciones técnicas mínimas del objeto del contrato.

3. Acto de valoración Sobre electrónico nº 2: Proposición relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas

El informe técnico elaborado será presentado a la Mesa de contratación, quien tendrá la facultad de asumirlo o acordar una valoración diferente.

Particularmente, se determinarán los licitadores que deban ser excluidos, en su caso, por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido para continuar el proceso selectivo conforme se haya establecido en el punto 1 del apartado J) del Cuadro de Características.

4. Acto de apertura Sobre electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, se efectuará públicamente ante la Mesa de contratación constituida al efecto el acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

Concluida la apertura de los sobres electrónicos nº 3, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterios aplicables en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador mediante la aplicación de la fórmula o fórmulas matemática que se detalla en el punto 2 del apartado J) del Cuadro de Características.

La Mesa de contratación, a la vista del informe técnico elaborado y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y efectuará una propuesta motivada al Órgano de contratación para la adjudicación del contrato a los licitadores seleccionados.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto, el Órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al Órgano de contratación.

C) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

XII. REQUERIMIENTO A LOS LICITADORES SELECCIONADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de contratación, se requerirá a los licitadores que hayan sido seleccionados para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, los siguientes documentos:

A) Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Aquellas personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación (Documentación B1 y B2, del apartado siguiente), deberán aportar certificación expedida por el citado Registro en la que se acredite la capacidad de obrar, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna (Anexo V).

Presentarán, además, los documentos indicados en los apartados B3 a B6. Si estos documentos hubieran sido depositados en el citado Registro, el licitador quedará eximido aportando la anterior certificación. En todo caso, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados o vigentes en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

B) En ausencia de dicho certificado, el licitador seleccionado deberá presentar la siguiente documentación:

B.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar

- Personas físicas:

  Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de copia simple de su D.N.I o en su caso, el documento que haga sus veces.

- Personas jurídicas españolas:

  La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea:

  Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o a un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Demás empresarios extranjeros:

  Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

  Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

B.2. Documentación necesaria para acreditar la representación

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y copia de su D.N.I. o, en su caso, el documento que haga sus veces.

B.3. Acreditación de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios

El licitador seleccionado deberá presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

B.4. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia

El licitador seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con el apartado H) del Cuadro de Características.

B.5. Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y habilitaciones exigidas.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

B.6. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público. El Certificado deberá tener fecha de expedición no superior a seis meses, a contar desde el momento del requerimiento.
- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social. El Certificado deberá tener fecha de expedición no superior a seis meses, a contar desde el momento del requerimiento.

C) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva

En el apartado G) del Cuadro de Características se establecerá si la garantía se fija estimativamente por la totalidad del acuerdo o si se fija para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

Si se optase por la constitución de la garantía definitiva por cada contrato basado, según lo establecido en el apartado G) del Cuadro de Características, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del Órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si se optara por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada estimativamente, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en los acuerdos marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, deberá el adjudicatario completar la garantía definitiva por un importe equivalente al exigido inicialmente, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo, a efectos de guardar la debida proporción con el presupuesto teórico base de licitación modificado del acuerdo marco, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá respecto de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP tanto del acuerdo marco como del contrato basado o específico de que se trate.

Las garantías definitivas podrán ser constituidas:

a) Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el Órgano de contratación, conforme al modelo de aval que se incluye en el Anexo III.

b) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregar el certificado individual del contrato al Órgano de Contratación, conforme al modelo de seguro de caución que se incluye en el Anexo IV.

c) Mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del F.S.P. CNIO cuyos datos se comunicarán una vez el adjudicatario lo haya solicitado.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En su caso, los adjudicatarios del acuerdo marco deberán atender los requerimientos por parte del F.S.P. CNIO para incrementar la garantía general. El incumplimiento de esta obligación supondrá la exclusión temporal del acuerdo marco y como consecuencia, la imposibilidad de ser adjudicatario de contratos basados. El F.S.P. CNIO les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco, estableciéndose un plazo máximo de tres meses para que procedan a la acreditación de la constitución de la garantía correspondiente. En caso de que en ese plazo no procedan a la debida acreditación, el F.S.P. CNIO podrá acordar la resolución del acuerdo marco.

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el Órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente y especificándolo en el apartado G) del Cuadro de Características, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Si los licitadores seleccionados no presentaran la documentación requerida en el plazo fijado, se entenderá que han retirado su oferta , siendo aplicable lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP.

XIII.ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante. La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de los licitadores seleccionados, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas.

La adjudicación del contrato, que será motivada conforme a lo previsto en el artículo 151 del LCSP, se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores y, debiendo ser publicada en el perfil del contratante del F.S.P. CNIO en el plazo de quince días.

En la notificación de la adjudicación y en el perfil del contratante se indicará la fecha en que deberá procederse a la formalización del contrato que no podrá ser inferior a quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Caso de no resultar adjudicado el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación, su resolución será motivada, si bien, el Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

En el caso en que el Órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación debido a una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés

público, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento deberá acordarse por el Órgano de contratación que inició el acuerdo marco de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación, antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

XIV. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización, en documento privado con los adjudicatarios de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o se hubiera levantado la suspensión.

Cumplido lo anterior, los servicios dependientes del Órgano de contratación requerirán a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte del F.S.P CNIO.

Cuando el acuerdo marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables a los adjudicatarios, el F.S.P. CNIO considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 71 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del F.S.P. CNIO ubicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Del mismo modo la formalización del contrato también se encontrará publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

D) EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

XV. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP.

Si así se prevé en el apartado U) del Cuadro de Características, el acuerdo marco podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial siempre que esta previsión reúna las siguientes características:

a) Deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca. Deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) La formulación y contenido deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

En ningún caso se podrán modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta, si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro puntual.

Las modificaciones no previstas en el apartado U) del Cuadro de Características solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares, hubiese establecido otro límite.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

XVI.ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán solicitar al F.S.P. CNIO la actualización de los bienes o productos que incluyeron en sus ofertas al mismo. Los bienes cuya inclusión se proponga han de contar con las mismas características que los sustituidos o mejorarlas al incorporar avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados. De admitirse la propuesta de actualización se entiende que el adjudicatario mantiene para estos bienes las condiciones generales ofertadas al acuerdo marco.

XVII. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO

El F.S.P. CNIO por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LSCP.

XVIII. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso vendrá especificado en el apartado S) del Cuadro de Características.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos enumerados en el artículo 214 de la LCSP.

XIX. SUBCONTRATACIÓN

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los Pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2. En todo caso vendrá especificado en el apartado R) del Cuadro de Características.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos que se reseñan en el artículo 215 del LCSP.

Aún en el supuesto de que tenga lugar la subcontratación, se reputará, a todos los efectos, como único adjudicatario a la empresa adjudicataria, quien responderá ante el F.S.P. CNIO de la total ejecución del contrato. En el caso de responsabilidad que tuviera origen o hubiera sido motivada por o con ocasión de la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que, responderá frente al F.S.P. CNIO.

El adjudicatario está obligado a abonar a los subadjudicatarios o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. El F.S.P. CNIO podrá comprobar en cualquier momento y cuando así lo solicite al adjudicatario el cumplimiento de esta obligación. En este caso el adjudicatario remitirá al F.S.P. CNIO, relación detallada de aquellos subadjudicatarios o suministradores que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago, asimismo, deberán aportar, si así lo solicital F.S.P. CNIO, justificante de cumplimiento de los pagos legamente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta obligación del adjudicatario será considerada condición especial de ejecución y su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de un 0,2% del imporrte total del contrato o a su resolución en función de la gravedad del incumplimiento y a determinar por el F.S.P. CNIO.

XX.OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO

En general y salvo lo expresamente dispuesto en este pliego, son de cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa realización de los suministros: trámites preparatorios, materiales e instalaciones, seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la empresa, todas las cuales asume desde el momento de la formalización del contrato, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo, sin que por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del adjudicatario.

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que le requiera la realización de la prestación, las relativas a la propiedad industrial y comercial, así como las referentes a la propiedad de los trabajos realizados, confidencialidad y asistencia al F.S.P. CNIO.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para el F.S.P. CNIO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario confiere al F.S.P. CNIO la licencia de uso no exclusiva, no transmisible (salvo a entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público) y de duración coincidente con lo establecido en el apartado D) del Cuadro de Características de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que se deriven de los suministros contratados.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, el adjudicatario responderá del correcto funcionamiento de los suministros contratados, y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que representantes del Órgano de contratación, los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones y valoraciones.

Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a una licitación estarán obligadas a presentar oferta válida para la adjudicación de los contratos basados. El plazo de recepción de ofertas no será inferior a tres (3) días naturales y se ampliará en función de la complejidad del objeto del contrato, la pluralidad o no de criterios de valoración, así como su complejidad, y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

Durante la vigencia del acuerdo marco los adjudicatarios podrán proponer ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los adjudicatarios consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación .

El incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá dar lugar a la exclusión temporal del acuerdo marco que implicará la imposibilidad de participar en licitaciones de contratos basados ni por tanto ser adjudicatario de dichos contratos, a partir de la comunicación de la misma en los siguientes supuestos:

1) Incluir en sus ofertas a los contratos basados bienes distintos de los ofertados, salvo que se hubieran llevado a cabo las actualizaciones.

2) No presentar oferta válida a cinco de las licitaciones de contratos basados a los que haya sido invitado, sin causa justificada.

3) Incumplir las obligaciones relativas a la actualización de bienes del acuerdo marco.

4) Indisponibilidad del catálogo ofertado o de alguna de las funcionalidades objeto de valoración.

La exclusión implicará la imposibilidad de ser adjudicatario de los contratos basados a partir de la comunicación de la misma y se mantendrá:

a) En los supuestos 1 y 2, durante un mes cada vez que se produzca la circunstancia descrita.

b) En los supuestos 3 y 4 hasta que el excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión, estableciéndose para ello un plazo máximo de tres meses.

1.1. Obligaciones relativas a la acreditacion del cumplimiento de requisitos:

El F.S.P. CNIO podrá solicitar a los adjudicatarios, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo Marco, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a la DGRCC a recabar dichos datos.
- El que no están incursos en ninguna de las restantes causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 73 de la LCSP.

Cuando los adjudicatarios incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incursos en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 73 de la LCSP, el F.S.P. CNIO les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco, estableciéndose un plazo máximo de tres meses para que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición. En caso de que en ese plazo no procedan a la debida acreditación, el F.S.P. CNIO podrá acordar la resolución del acuerdo marco.

La exclusión temporal llevará aparejada la imposibilidad de ser convocado a las licitaciones de contratos basados, así como de ser adjudicatario de una licitación que haya sido convocada con anterioridad a acordarse la misma.

1.2. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales:

El adjudicatario respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subadjudicatarios, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras, quedando el F.S.P. CNIO exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El adjudicatario estará obligado, en concreto, a cumplir toda la normativa de derecho europeo y nacional que le sea aplicable en materia medioambiental, social o laboral en concreto los convenios internacionales establecidos en el Anexo V de la LCSP. Además, el adjudicatario estará obligado a abonar en plazo el salario de sus trabajadores y, en general, a respetar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales en materia laboral.

Dicho incumplimiento podrá dar lugar en función de la gravedad a la imposición de penalidades, según lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP en cuantía no superior al 0,5 % del importe total del contrato o la resolución de mismo por decisión del F.S.P. CNIO. En este sentido, el F.S.P. CNIO se reserva la potestad de comprobar el cumplimiento de estas obligaciones, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario se obliga a garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, considerándose esta obligación una condición especial de ejecución, de las establecidas en el artículo 202 de la LCSP cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato. El F.S.P. CNIO podrá exigir el cumplimiento de esta obligación al adjudicatario y al subadjudicatario, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato.

1.3. Otras reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa adjudicataria:

En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará, a poder ser, espacios de trabajo con separación física del que ocupa el personal empleado público. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa adjudicataria deba realizar a la empresa contratante en relación con la ejecución del contrato.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa adjudicataria, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

En la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria o subadjudicatario garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

1.4. Confidencialidad y proteccion de datos de carácter personal:

Para la realización de los suministros objeto del presente contrato es posible que el personal del adjudicatario tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de ficheros, soportes o recursos que contengan datos de carácter personal, o a otro tipo de documentación de carácter confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos.

Si en virtud y por necesidad del suministro prestado al F.S.P. CNIO la prestación implica el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario, en su condición de encargado del tratamiento, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En concreto, se compromete expresamente a:

- utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el suministro objeto del contrato; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
- adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el suministro objeto del contrato, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico y la disposición de un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- no subcontratar la prestación del suministro objeto del presente contrato (p.e. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del F.S.P. CNIO. En este sentido, deberá contemplarse lo dispuesto en la cláusula XIX, y la especificación cumplimentada en el apartado R) del Cuadro de Características.
- informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del presente contrato.
- asegurar de que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del Contrato.
- notificar con inmediatez al F.S.P. CNIO (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
- poner a disposición del F.S.P. CNIO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.

El F.S.P. CNIO no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de cualquier información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

XXI.RESOLUCION DEL ACUERDO MARCO

Son causas de resolución del acuerdo marco las causas de resolución generales recogidas en el artículo 211 de la LCSP con la aplicación y efectos establecidos en los artículos 212 y 213, las causas de resolución específicas de los contratos de suministros recogidas en el artículo 306 de la LCSP con los efectos previstos en el artículo 307, los supuestos previstos en los artículos 98 y 192 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subadjudicatario o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de dar cuenta al Órgano de contratación, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecte realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los bienes adjudicados.
- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los bienes.
- Haber detectado el F.S.P. CNIO, previa realización de las pruebas necesarias, que los materiales de los bienes entregados no corresponden con los bienes adjudicados.

La resolución del contrato llevará aparejada la indemnización de daños y perjuicios que proceda. Se deducirá de la cantidad que resulte de la liquidación el importe correspondiente a indemnizaciones y demás conceptos que procedan. En todo caso, será de aplicación el artículo 1.124 del Código Civil.

XXII.EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

1. LICITACION Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS BASADOS

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los adjudicatarios con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas particulares, en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Órgano de contratación al adjudicatario a través, en su caso, del responsable del contrato.

El adjudicatario será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para el F.S.P. CNIO o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato. El F.S.P. CNIO tiene la facultad de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos, por lo que se podrán solicitar los bienes directamente o bien, consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la LCSP, pudiendo consistir en:

i. Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación.

ii. Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

En el apartado V) del Cuadro de Características se determinará los supuestos en los que se acudirá a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de esta. Se basará, bien en los mismos términos aplicados a la adjudicación del acuerdo marco, precisándolos si fuera necesario, bien en otros términos que quedarán definidos en el apartado indicado.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

Durante la vigencia del acuerdo marco los adjudicatarios podrán proponer al Órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los adjudicatarios consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del Órgano de contratación.

Los adjudicatarios deberán dar cuenta a dicho Órgano, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecten realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los mismos artículos adjudicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del acuerdo marco, de acuerdo con lo previsto en la cláusula XXI de este pliego.

2. DISPOSICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

- Lugar de entrega:

  La entrega se efectuará en el lugar que figura en el apartado N) Cuadro de Características, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte e instalación, en su caso.

- Comprobaciones:

  Los bienes, en su caso, quedarán en el punto de destino totalmente montados, instalados o dispuestos para su utilización

- Plazo de entrega del suministro:

  El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato basado dentro del plazo general fijado en el apartado M) Cuadro de Características. Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha (día y, en su caso, hora) de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que se señale en la petición. Dichos plazos tendrán el carácter de máximos, si bien podrá ampliarse en supuestos singulares y por motivos excepcionales, a petición de los adjudicatarios, previa autorización del Órgano de contratación.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto del plazo único o de los parciales de entrega, o fabricación en su caso, señalados en el apartado M) del Cuadro de Características, el F.S.P. CNIO podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, si se hubiera constituido, o por una penalización diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que el F.S.P. CNIO pudiera tener derecho.

- Recepción:

Recibidos los bienes objeto del contrato de conformidad, se expedirá acta que acredite tal extremo dentro del plazo máximo que se indica en el apartado P) del Cuadro de Características.

Si el material entregado no reuniera las condiciones estipuladas, se harán constar en el acta las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el adjudicatario o se proceda a un nuevo suministro, siempre que el F.S.P. CNIO no opte por la resolución del contrato.

- Garantía del material:

Una vez realizada la recepción dará comienzo el plazo de garantía que será el de un año, siempre que no se estipule otro en el apartado Q) del Cuadro de Características.

Si durante dicho plazo se pusieran de manifiesto vicios o defectos en los bienes suministrados, el F.S.P. CNIO tendrá derecho a reclamar del adjudicatario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si el F.S.P. CNIO estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el F.S.P. CNIO haya formulado reparos ni denuncia en el sentido de los párrafos anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

- Pago de los bienes:

Efectuada la recepción de conformidad, el adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, entregado conforme a los plazos convenidos.

En las facturas que se presenten al cobro, se deberá repercutir como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando así proceda.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, a los 30 días de la fecha de recepción de la factura conforme para pago, a la entidad financiera indicada por el adjudicatario, previa presentación de la factura y albarán, por duplicado, a la que se acompañarán las actas de recepción.

- Revisión de precios:

  Procederá la revisión de precios cuando así se haga constar expresamente en el apartado O) del Cuadro de Características, y en los términos fijados en el mismo. Para el caso de que se haya establecido, se aplicará siguiendo las reglas establecidas en el artículo 102.6 de la LCSP.

- Manual del producto suministrado:

  El adjudicatario estará obligado a suministrar toda la información necesaria relativa a los productos entregados: manual de instrucciones, especificaciones técnicas, mantenimiento, etc.

XXIII.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1, segundo párrafo, de la LCSP, de determina que en el presente contrato deberán cumplirse la o las condiciones especiales de ejecución que expresamente se reseñan en el apartado T) del Cuadro de Características.

Al exacto cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, determinándose que su incumplimiento será causa de resoluciones conforme señala el artículo 211, letra f) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

E) JURISDICCIÓN

XXIV.JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y, en general, a la fase de preparación, adjudicación y modificación del contrato cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP o cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos definitivos o de trámite que se adopten en el procedimiento de adjudicación, así como, los actos de modificación del contrato en las que se haya incumplido lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, se podrá interponer, con anterioridad al recurso contencioso-administrativo y de forma potestativa, el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LSCP.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La jurisdicción civil será competente para conocer de cuantas cuestiones puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado por 51322269T JUAN ARROYO (R: G81972242) el día 20/07/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. D. Juan Arroyo Muñoz

F) ANEXOS

ANEXO I

LOTE 1. Ácidos y bases, compuestos inorgánicos, orgánicos, sales y disolventes

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS

El que suscribe ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., domiciliado a estos efectos, en ..... de ..... provincia de ..... país ..... que actúa en su propio nombre o en representación de ....., con CIF nº ..... y con domicilio social en ....., según poder otorgado ante el notario de .....don .....el día....., bajo el número ..... de su protocolo, enterado del anuncio del procedimiento Nº.....para la realización del suministro de ..... publicado en el perfil del contratante de la Fundación del Sector Público Estatal "Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III", se compromete a realizar los siguientes suministros por las correspondientes cuantías:

CE1. DESCUENTO APLICABLE

Descuento aplicable (en %) sobre los precios ordinarios de venta al público del listado de precios que presente	

CE2. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega (en días naturales)	

CE3. COMPROMISO DE RESPUESTA EN CONSULTAS E INCIDENCIAS

Plazo de respuesta (en días hábiles) para consultas (cotizaciones, disponibilidad de stock, consultas técnicas resolución de incidencias, etc.	

CE4. SERVICIO POSTVENTA

Plazo para la sustitución (en días hábiles) de productos defectuosos o no solicitados	

CE5. MANTENIMIENTO DESCUENTO APLICABLE

Mantenimiento del descuento ofertado acumulable a otras ofertas puntuales, cualquier oferta singularizada o de campaña en el catálogo de venta al público	SI ☐ NO ☐

Este suministro se efectuará ajustándose tanto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mencionado procedimiento.

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

LOTE 2. Reactivos y kits de laboratorio

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS

El que suscribe ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., domiciliado a estos efectos, en ..... de ..... provincia de ..... país ..... que actúa en su propio nombre o en representación de ....., con CIF nº ..... y con domicilio social en ....., según poder otorgado ante el notario de .....don .....el día....., bajo el número ..... de su protocolo, enterado del anuncio del procedimiento Nº.....para la realización del suministro de ..... publicado en el perfil del contratante de la Fundación del Sector Público Estatal "Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III", se compromete a realizar los siguientes suministros por las correspondientes cuantías:

CE1. DESCUENTO APLICABLE

Descuento aplicable (en %) sobre los precios ordinarios de venta al público del listado de precios que presente	

CE2. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega (en días naturales)	

CE3. COMPROMISO DE RESPUESTA EN CONSULTAS E INCIDENCIAS

Plazo de respuesta (en días hábiles) para consultas (cotizaciones, disponibilidad de stock, consultas técnicas resolución de incidencias, etc.	

CE4. SERVICIO POSTVENTA

Plazo para la sustitución (en días hábiles) de productos defectuosos o no solicitados	

CE5. MANTENIMIENTO DESCUENTO APLICABLE

Mantenimiento del descuento ofertado acumulable a otras ofertas puntuales, cualquier oferta singularizada o de campaña en el catálogo de venta al público	SI ☐ NO ☐

Este suministro se efectuará ajustándose tanto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mencionado procedimiento.

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

LOTE 3. Materiales fungibles de laboratorio

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS

El que suscribe ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., domiciliado a estos efectos, en ..... de ..... provincia de ..... país ..... que actúa en su propio nombre o en representación de ....., con CIF nº ..... y con domicilio social en ....., según poder otorgado ante el notario de .....don .....el día....., bajo el número ..... de su protocolo, enterado del anuncio del procedimiento Nº.....para la realización del suministro de ..... publicado en el perfil del contratante de la Fundación del Sector Público Estatal "Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III", se compromete a realizar los siguientes suministros por las correspondientes cuantías:

CE1. DESCUENTO APLICABLE

Descuento aplicable (en %) sobre los precios ordinarios de venta al público del listado de precios que presente	

CE2. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega (en días naturales)	

CE3. COMPROMISO DE RESPUESTA EN CONSULTAS E INCIDENCIAS

Plazo de respuesta (en días hábiles) para consultas (cotizaciones, disponibilidad de stock, consultas técnicas resolución de incidencias, etc.	

CE4. SERVICIO POSTVENTA

Plazo para la sustitución (en días hábiles) de productos defectuosos o no solicitados	

CE5. MANTENIMIENTO DESCUENTO APLICABLE

Mantenimiento del descuento ofertado acumulable a otras ofertas puntuales, cualquier oferta singularizada o de campaña en el catálogo de venta al público	SI ☐ NO ☐

Este suministro se efectuará ajustándose tanto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mencionado procedimiento.

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

LOTE 4. Pequeño equipamiento científico de laboratorio y repuestos de los equipamientos existentes

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS

El que suscribe ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., domiciliado a estos efectos, en ..... de ..... provincia de ..... país ..... que actúa en su propio nombre o en representación de ....., con CIF nº ..... y con domicilio social en ....., según poder otorgado ante el notario de .....don .....el día....., bajo el número ..... de su protocolo, enterado del anuncio del procedimiento Nº.....para la realización del suministro de ..... publicado en el perfil del contratante de la Fundación del Sector Público Estatal "Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III", se compromete a realizar los siguientes suministros por las correspondientes cuantías:

CE1. DESCUENTO APLICABLE

Descuento aplicable (en %) sobre los precios ordinarios de venta al público del listado de precios que presente	

CE2. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega (en días naturales)	

CE3. COMPROMISO DE RESPUESTA EN CONSULTAS E INCIDENCIAS

Plazo de respuesta (en días hábiles) para consultas (cotizaciones, disponibilidad de stock, consultas técnicas resolución de incidencias, etc.	

CE4. SERVICIO POSTVENTA

Plazo para la sustitución (en días hábiles) de productos defectuosos o no solicitados	

CE5. MANTENIMIENTO DESCUENTO APLICABLE

Mantenimiento del descuento ofertado acumulable a otras ofertas puntuales, cualquier oferta singularizada o de campaña en el catálogo de venta al público	SI ☐ NO ☐

Este suministro se efectuará ajustándose tanto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mencionado procedimiento.

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

ANEXO II

MODELO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN DE TRIBUNALES ESPAÑOLES

El que suscribe ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., domiciliado a estos efectos, en ..... de ..... provincia de ..... país ..... que actúa en su propio nombre o en representación de ....., con CIF nº ..... y con domicilio social en ....., según poder otorgado ante el notario de .....don .....el día....., bajo el número ..... de su protocolo, enterado del anuncio del procedimiento Nº..... para la adquisición de ..... publicado en el perfil del contratante de la Fundación del Sector Público Estatal, "Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III":

DECLARA expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

ANEXO III

MODELO DE AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito)....., NIF .....y en su nombre y representación Don....., con poderes suficientes para este acto, **AVALA**, a (razón social del adjudicatario) con NIF ..... , ante Fundación del Sector Público Estatal "Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III" (en adelante F.S.P. CNIO) con CIF: G81972242, garantizando el cumplimiento por (razón social del adjudicatario) de las obligaciones derivadas del contrato (Nº y título del expediente) del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, el F.S.P. CNIO hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final, del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados al F.S.P. CNIO por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden y división y se podrá hacer efectiva al F.S.P. CNIO, mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por un importe de (en cifra y letra)..... EUROS. El presente aval estará vigente hasta que el F.S.P. CNIO autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución del documento.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

....., en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle ....., y CIF..... debidamente representado por D. ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A la Fundación del Sector Público Estatal "Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III" (en adelante F.S.P. CNIO) con CIF: G81972242 en concepto de tomador del seguro, ante ....., en adelante asegurado, hasta el importe de ....., (en cifra y en letra) ....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato ....., en concepto de garantía definitiva....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del F.S.P. CNIO en los términos establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el F.S.P. CNIO autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RESPECTO DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

El que suscribe ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., domiciliado a estos efectos, en ..... de ..... provincia de ..... país ..... que actúa en su propio nombre o en representación de ....., con CIF nº ..... y con domicilio social en ....., según poder otorgado ante el notario de .....don .....el día....., bajo el número ..... de su protocolo, enterado del anuncio del procedimiento Nº..... para la adquisición de ..... publicado en el perfil del contratante de la Fundación del Sector Público Estatal "Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III":

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que las circunstancias reflejadas en el certificado expedido con fecha ..... por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no han experimentado variación alguna y están plenamente vigentes.

(Lugar, fecha y firma del ofertante)